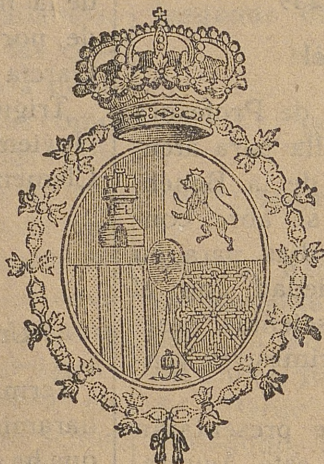


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
 Trimestre. 9 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 20 de Noviembre de 1925).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.250

GOBIERNO CIVIL

Secretaría

CIRCULAR

El señor Director-Gerente de la Sociedad de Autores Españoles, me participa con fecha 15 del actual, haber nombrado a don Mateo Cantero García, Representante de dicha Sociedad en Villalón, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la Propiedad Intelectual vigente se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1925.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 5.251

Junta provincial de Beneficencia de Valladolid.

CIRCULAR

Por interesarlo así la Dirección general de Administración, encarezco a los señores Patronos de las Fundaciones radicantes en esta provincia, el cumplimiento del importante servicio de rendición de cuentas a que hacen referencia los artículos 105 y siguientes de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, Real decreto de 25 de Octubre de 1908 y Real orden circular de 29 de Octubre del mismo año.

Deberán los aludidos Patronos sujetarse a las prevenciones señaladas en la Real orden circular últimamente citada que disponía lo siguiente:

«1.ª Los Patronos, Administradores y demás representantes de beneficencia particular que tienen obligación de dar cuentas al Protectorado, deberán rendirlas inexcusablemente en los meses de Enero y Febrero próximos, comprendiendo operaciones realizadas de 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1925.

2.ª La Dirección general examinará las cuentas y las devolverá aprobadas si procede antes de 1.º de Julio, expidiendo una certificación en que constará dicha circunstancia, a fin de que los mencionados representantes de las Fundaciones puedan presentarlas en las oficinas o dependencias en que estén depositados los títulos de la Deuda y demás valores que pertenezcan a aquéllas

y cuyos intereses hayan de hacer efectivos.

Si por formularse reparos en la Dirección general de Administración o por otra causa justificada hubiere de sufrir demora la aprobación de las cuentas, el Director general podrá habilitar el percibo de los intereses, librando certificación provisional que necesariamente exprese el tiempo a que se extiende la Habilitación, según el que se calcule como necesario para dictar resolución definitiva.

3.ª Los intereses de las inscripciones intransferibles y valores que además posean las Diputaciones y Ayuntamientos, que deban figurar en los respectivos presupuestos, sólo podrán percibirse por estas Corporaciones en cuanto a los vencimientos que tengan lugar en el ejercicio a que dichos presupuestos se refieran.

4.ª Los representantes de las Fundaciones exentas de rendir cuentas, pero obligadas a justificar el cumplimiento de cargas, deberán atenerse a lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de Octubre de 1908, y cuando el Protectorado estime conveniente a exigirles dicha justificación, la presentarán en el plazo que al efecto les señale.

En tales casos no podrán hacer efectivos los intereses o productos de las inscripciones y valores que posean, desde la fecha que se determine, sin que presenten la certificación de que están cumplidas aquéllas, que expedirá el Director general de Administración, al examinar los justificantes que lo acrediten.

Esta limitación afecta únicamente a los casos en que el Protectorado ejercite la facultad a que se refiere el citado artículo 2.º; y una vez que obtenga cumplimiento las órdenes dictadas al efecto, podrán continuar percibiendo los expresados intereses mientras no sean requeridas nuevamente, a tenor de lo prevenido en dicha disposición.

5.ª Los Gobernadores civiles de las provincias y las Juntas de Beneficencia, cuidarán de excitar el celo de los Patronos y administradores de las Fundaciones para que presenten las cuentas respectivas en los plazos señalados bajo apercibimiento de declararlos incurso en la penalidad que establece el artículo 111 de la Instrucción del ramo, y de averiguar, respecto de las exceptuadas de dicha obligación, si cumplen o no las cargas fundacionales, elevando al Protectorado las relaciones que menciona el artículo 4.º del citado Real decreto con los informes que requiera el estado de cada una de ellas; y

6.ª Los artículos 105 y 106 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, y los que con ellos se relacionan, se aplicarán con arreglo a las disposiciones 1.ª y 2.ª de esta Real orden, y en los artículos 100, 112 y 113 se entenderá que los meses a que se refiere son los de Septiembre, Noviembre y Marzo, respectivamente».

Valladolid, a 18 de Noviembre de 1925.

El Gobernador-Presidente,

Pablo Verdeguer

Núm. 5.249

Cuerpo de Ingenieros de Montes*Montes de Utilidad pública.*

DISTRITO DE VALLADOLID

El día 21 de Diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el señor Ingeniero Jefe o quien haga sus veces y con asistencia de un Notario, la subasta primera para el aprovechamiento de 1.739 pinos de las vías pecuarias situadas en el término municipal de Hornillos, pertenecientes a la Asociación de Ganaderos del Reino, bajo el tipo de ocho mil ciento siete pesetas y sesenta y seis céntimos, hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta el pliego de condiciones que ha de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 17 de Noviembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela*.

Núm. 5.243

Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Con esta fecha y por esta Sección se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos: de la Escuela graduada de niños del 6.º distrito de esta capital, a don Heliodoro Alonso Aguirre, don Cirilo Sobrino Holgado y don Ubaldo Diéguez López; de Canillas de Esgueva, don Alfredo Pasarón.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1925.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.255

Becilla de Valderaduey

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día de la fecha, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio de 1924-25 con un cargo de 20.242'28 pesetas, data en 17.030'86 pesetas y la existencia para el año actual en 3.211'42 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo para general conocimiento.

Becilla de Valderaduey, a 18 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, *Pedro Burgos*.

Núm. 5.239

Peñañiel

Vacante la plaza de Profesora en partos de esta villa para atender a los servicios de la Beneficencia municipal, se abre concurso por treinta días para su provisión en propiedad con el sueldo anual de trescientas pesetas pagaderas por trimestres vencidos.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el título o copia del mismo y hoja de méritos.

Peñañiel, a 14 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, *Angel Escribano*.

Núm. 5.248

Peñaflor de Hornija

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923-24, la trimestral de 1924 y de 1924-25, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se encuentran de manifiesto y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días y ocho más a contar desde que termine aquél, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Peñaflor de Hornija, a 17 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, *Teodoro Sánchez*.

Núm. 5.244

Rueda

Durante las horas de las nueve a las catorce de los días que restan del mes de la fecha estará abierta la recaudación de cuotas del trimestre 2.º, año actual, y conceptos Inquilinato, Carruajes de lujo, Casinos y Círculos de Recreo y Bebidas, en la Casa Consistorial.

Rueda, 18 de Noviembre de 1925.—El Alcalde accidental, *Gregorio Ruiz*.

Núm. 5.200

Trigueros del Valle

La cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 25 y 31 de los corrientes, de nueve

de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador don Isidoro García o sus auxiliares.

Trigueros del Valle, a 14 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, *Clemente Rodríguez*.

Núm. 5.222

Urones de Castroponce

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan los contribuyentes en él incluidos hacer las reclamaciones que en su derecho les asista, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Urones de Castroponce, a 14 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, *José Daniel*.

Igualmente y por el mismo término se halla el de la riqueza rústica que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, en el Ayuntamiento de

Boecillo.

Igualmente se halla terminado y expuesto al público por término de cinco días el cuaderno general de ganadería en el Ayuntamiento de

La Unión de Campos.

Núm. 5.188

Valdunquillo

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, dotada con el haber anual de 365 pesetas, los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», habiendo acordado tener en cuenta para su provisión en propiedad, los méritos de los Veterinarios que soliciten, con vista de sus hojas de estudios, que habrán de presentar.

Valdunquillo, a 5 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, *Teodoro Collantes*.

Núm. 5.246

Villafrechós

Don José de la Guerra Lorenzo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión del día de ayer, acordó

aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25 fijando su importe de esta manera:

Cargo: 28.649 pesetas y 93 céntimos.

Data: 28.293 pesetas y 98 céntimos.

Existencia para el año actual, 355 pesetas y 95 céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, a 17 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, *José de la Guerra*.—P. S. M., *Luis Casas*, Secretario.

Núm. 5.201

Villanueva de Duero

Teniendo proyectada reparación y reconstrucción del edificio Casa-Ayuntamiento, habitación de los Maestros y Escuelas de niños de esta villa, el Ayuntamiento tiene acordado a tal fin, que durante el plazo de diez días se presenten, por los que deseen, proyectos de presupuesto y condiciones con sujeción al plano que se halla confeccionado en estas oficinas, advirtiendo que el Ayuntamiento tiene facultades para admitir y desechar los que le convenga y estime convenientes y sin que tenga que abonar cantidad alguna por expresados proyectos y condiciones.

Villanueva de Duero, a 15 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, *Timoteo Hernández*.

Núm. 5.206

Villanueva de Duero

Habiéndose instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa y a instancia de don Pedro Mazariegos de la Puerta, vecino de Valladolid, expediente sobre aumento de contribución por haber cambiado las condiciones de la finca de su propiedad sita en este término municipal «Coto de Aniago», se halla aquél de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para examen y reclamaciones.

Villanueva de Duero, a 14 de Noviembre de 1925.—El Alcalde-Presidente, *Timoteo Hernández*.

Núm. 5.225

Zaratán

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la

legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Zaratán, 17 de Noviembre de 1925.—El Presidente, Fructuoso Olmedo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villavaquerín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.238

Don Florencio Barrera Rodrigo, Oficial de Sala de esta Audiencia.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal en los autos que se hará merito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 184, Registro folio 24.— En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, seguidos por el demandante Excelentísimo señor don Mauricio Alvarez de Bohorques y Ponce de León, Duque de Gor, vecino de Madrid y representado por el Procurador don José María Stampa, y defendido por el Letrado don Julio Cano, y como demandados don Isidoro Baroque Manso, labrador y vecino de Villanueva de los Infantes, y citada de evicción doña Juana Alonso Ceballos, vecina de Valladolid, que no han comparecido en esta Superioridad, sobre reconocimiento y pago de censos reservativos, cuyos autos penden en este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que en once de Noviembre de mil novecientos veinticuatro dictó el referido Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que con imposición de las costas de ambas instancias a doña Juana Alonso Ceballos, que como citada de evicción ha litigado en estos autos, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Juez de primera instancia de Valoria la Buena dictó en once de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, por la que estimando la demanda interpuesta en nombre del Excelentísimo señor don Mauricio Alvarez de Bohorques y Ponce de León, Duque de Gor, declaró que el demandado don Isidoro Baroque Manso, viene obligado a reconocer en la forma establecida en la escritura de constitución, los dos censos reservativos que gravan las fincas a que esta demanda se refiere, y condenó en consecuencia a este demandado a que en el término del quinto día de ser firme la sentencia, verifique expresado reconocimiento; y le condenó igualmente a que en el mismo término pague a repetido demandante y en la forma que en las mencionadas escrituras se determina, las pensiones correspondientes a los años desde el mil novecientos diez y nueve al último vencido.

Así por nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia. — Francisco Zurbano. — J. Leal.—Francisco Otero.

Notificada la anterior sentencia por el Procurador del apelante, se acudió a la Sala solicitando aclaración de dicha sentencia, y la Sala, en su virtud, dictó con fecha cuatro del actual auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Se aclara la sentencia dictada por esta Sala en treinta y uno de Octubre último en el sentido de que la imposición de costas a doña Juana Alonso Ceballos, que la misma contiene, ha de entenderse hecha a don Isidoro Baroque Manso, demandado que fué en estos autos.

Así lo acordaron y firman los señores del margen en Valladolid a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinticinco. — Ramón P. Cecilia.—Francisco Zurbano. —Francisco Otero.

Cuyo auto fué notificado a las partes en el siguiente día.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a cinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco. — Licenciado Florencio Barrera.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.258

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Lobo, Esperanza, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Núñez Anciles, para ser oída en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado bajo el número 142 de 1925.

Núm. 5.198

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado, en nombre de doña María Medina Martínez, vecina de esta capital, en concepto de pobre, contra don Manuel Valido Rodríguez, sus herederos y sucesores, todos de domicilio desconocido e inciertos, sobre reconocimiento de Amparo Medina Martínez, hija natural de aquélla, acordó que se emplazase a los expresados don Manuel Valido Rodríguez, sus herederos y sucesores, a fin de que dentro del término de nueve días inprorrogables, se personen en forma en el expresado juicio declarativo.

Y para que el emplazamiento acordado y que se indica, tenga cumplido efecto con las prevenciones legales, expido la presente, según se mandó por providencia de hoy, en Valladolid, a catorce de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Faustino Mato.

Juzgados municipales

Núm. 5.232

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 529, por hurto, contra Julián Proaño Bartolomé, se ha dictado en el mis-

mo, con fecha de hoy, sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Julián Proaño Bartolomé, como autor de una falta de hurto, a la pena de siete días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de tres pesetas cincuenta céntimos a Angel Monja, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de las costas del presente juicio, y devuélvase el nivel a su dueño, Bernabé Iscar.

Y para la notificación de la presente sentencia al Julián Proaño, por ignorarse su actual paradero y domicilio, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Doral.—Rubricado.

Y para la notificación de la presente sentencia, y para su inserción el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Emilio Doral.

Núm. 5.234

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas, que siguen en este Juzgado por lesiones a Vicente Gutiérrez del Hoyo, contra Miguel Alonso Hidalgo, al ser atropellado aquél por la motocicleta que éste montaba, cuyo hecho tuvo lugar en la calle del Duque de la Victoria de esta Ciudad, el día veintiuno de Octubre último, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Vicente Gutiérrez del Hoyo para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del corriente mes y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.235

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por haber chocado el automóvil propiedad de Tomás Prieto Carriedo con el de la matrícula S. S. número 2.752, propiedad del Conde de Montarco, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado señor Conde de Montarco y al conductor de dicho automóvil, cuyos nombres y domicilios se ignoran para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del corriente mes y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.233

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 534 por mordedura de perro, a Gabriel González, contra Juan Vicente Aguilar, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Vicente Aguilar, como autor de una falta contra los intereses generales y régimen de la población, a la pena de cinco pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, indemnización de pesetas al padre del perjudicado Gregorio González, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de la mitad de costas del juicio, y que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Rufino Pascual Muñoz, declarando de oficio la otra mitad de costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia, al Juan Vicente, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del

«Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Doral.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de la provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º Emilio Doral.

Núm. 5.187

CAMPASPERO

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia dictada en juicio verbal civil a instancia de don Jacinto Molinero Lerma, vecino de este pueblo, contra don Pantaleón Vaquero Maroto, vecino de Langayo, e ignorándose su actual paradero, ha acordado se se cite al expresado don Pantaleón para que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento el día veintiocho del actual, a las once de la mañana, declarando el acto en rebeldía si no comparece ni acredita justa causa que lo impida.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Campaspero, a 13 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Ignacio Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.242

Parque de Intendencia de Valladolid.

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 4 de Diciembre próximo venidero a las once horas.

Plazas en que ha de efectuarse la entrega.

Valladolid, 500 quintales métricos de leña para hornos, 15 quintales métricos de sal, 30 litros de aceite vegetal y 30 kilos de aceite engrase.

Segovia, 100 quintales métricos de leña para hornos y 4 quintales métricos de sal.

Ciudad Rodrigo, 60 quintales

métricos de leña para hornos y un quintal métrico de sal.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1925.—El Jefe del Detall, Cirilo Junco.

Núm. 5.259

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante accidental de la Comandancia y Reserva de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta local y simultánea que se celebrará en las plazas de Valladolid y Segovia, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Reconstrucción del 2.º piso y reparaciones en el 1.º del Cuartel de Guardias de Corps», por el presente es convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día veintidós del mes de Diciembre del corriente año de mil novecientos veinticinco, en esta Comandancia sita en la Calle del General Almirante, número uno, planta baja, en el Despacho del Jefe que suscribe quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta, y en el local en que está instalado el Destacamento de Ingenieros afecto a esta citada Comandancia en la Plaza de Segovia, ante los tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluídas en el pliego correspondiente que desde esta fecha y durante las horas de oficina se hallan de manifiesto en las dos Dependencias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación para la que servirá el precio límite de sesenta y seis mil doscientas ochenta pesetas (66.230'00 pesetas).

Las subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Junio de 1921 (*Gaceta de Madrid* número 185) Reglamento para la contratación Administrativa en el ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (*C. L.* número 157), Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (*C. L.* número 27) y Reglamento para la ejecución aprobado por R. D. de 25 de Febrero de 1908 (*C. L.* número 26), relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado aprobado por la Presidencia del Directorio Militar de 31 de Diciembre de 1924 y publicada en el *D. O.* número 4 de 6 de Enero de 1925. Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército aprobado

por R. D. de 23 de Abril de 1919 (*L. C.* número 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta) sin raspaduras, enmiendas, a menos que se salven con nuevas firmas, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente indicándole en este caso con ante-firma e incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, el último recibo de estar al corriente en el pago del retiro obrero y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en alguno de los Tribunales se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando, reunidos los expedientes formados por los dos Tribunales indicados, se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la Plaza de Valladolid.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con domicilio en la calle de...., número...., con cédula personal de...., clase número...., expedida en...., con fecha.... enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* o *Boletín Oficial* de la provincia de...., y del pliego de condiciones y precio límite a que aquél se contrae, me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el Proyecto de Reconstrucción del 2.º piso y reparaciones en el 1.º del Cuartel de Guardias de Corps, en la cantidad de pesetas (en letra) procediendo los materiales que se empleen de las fabricas de....

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o su apoderado).

Valladolid, 19 de Noviembre de 1925.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante accidental, Francisco Vidal.